

**MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE
EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y LOS
CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN
LOS CARGOS DE CONSEJERAS O
CONSEJEROS ELECTORALES Y
SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS
VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES
ELECTORALES QUE INTEGRAN EL ESTADO
DE PUEBLA**

[Handwritten signature]

Índice

1. Difusión de la Convocatoria.....	4
2. Registro e inscripción de las personas aspirantes.....	4
3. Verificaciones	5
4. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral.....	7
5. Valoración Curricular	7
5.1. Historial académico.....	8
5.2. Historial laboral	9
5.3. Prestigio público y profesional.....	9
5.4. Participación comunitaria o ciudadana	9
6. Examen de conocimientos en materia electoral	10
6.1. Objetivo.....	10
6.2. Ponderación y estructura del examen.....	10
6.3. Fechas y horarios	10
6.4. Forma de aplicación	11
6.5. Requisitos tecnológicos para presentar el examen	11
6.6. Resultados del examen	11
7. Selección de un máximo de 24 perfiles por Distrito Electoral	11
8. Cotejo documental.....	12
9. Revisión de Expedientes por Integrantes del Consejo General	13
10. Entrevista.....	13
10.1. Objetivo y Propósito	13
10.2. Calendario de Entrevistas	14
10.3. Notificaciones a los perfiles seleccionados	14
10.4. Aspectos a evaluar y ponderaciones	14
10.5. Mecanismo y requerimiento.....	14
10.6. Aplicación de la entrevista.....	15
10.7. Instrumento y calificación de la entrevista	15
11. Integración de las listas de las y los candidatos.....	16
12. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General	17
13. Consideraciones especiales.....	17

14.	<i>Designaciones</i>	17
14.1.	Lista de reserva	18
14.2.	Publicación	18
15.	<i>Casos no previstos y Órgano para su análisis</i>	18



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General a través del Consejero Presidente, deberá establecer el método de selección de las y los interesados en integrar la lista de candidatas y candidatos para conformar los consejos distritales electorales para su designación; en tal sentido, se faculta a la Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE) para aplicar el presente método de selección, auxiliándose de la Dirección de Organización Electoral (DOE), la Coordinación de Informática (CIN), la Coordinación de Comunicación Social (CCS) y la Unidad de Transparencia (UT) de este Instituto, debiendo desarrollar las siguientes actividades:

1. Difusión de la Convocatoria

Convocatoria es el mecanismo mediante el cual se invita a la ciudadanía en general para que participen en el proceso de reclutamiento y selección de consejeras o consejeros y secretarías o secretarios distritales del Instituto Electoral del Estado, empleando medios de comunicación impresos, auditivos y electrónicos.

La campaña de difusión dará inicio una vez aprobada la Convocatoria y el presente Método de selección por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **concluyendo el día 04 de noviembre de 2020**, plazo en el que las personas interesadas podrán realizar su registro e inscripción.

La CCS, será la encargada de realizar una campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación, tales como; radio, televisión, diarios de mayor circulación en la entidad, redes sociales, colocación de carteles en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los municipios cabecera de Distrito.

2. Registro e inscripción de las personas aspirantes

Es el procedimiento mediante el cual, las personas aspirantes se postulan para los cargos de consejeras o consejeros electorales o bien para secretarías o secretarios de los consejos distritales electorales, para ello se pondrá a disposición el "Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros(as) electorales y secretarios(as) de los consejos distritales" disponible en la página institucional www.ieepuebla.org.mx, del Instituto Electoral del Estado, con el fin de cumplir las medidas sanitarias derivadas de la pandemia originada por el SARS COV -2 (COVID 19).

El plazo de registro e inscripción estará habilitado a partir del 11 de octubre y hasta las 23:59 horas del día 04 de noviembre de 2020, funcionará de manera permanente, por lo que las personas podrán ingresar al Sistema en el horario que más les convenga.

Para la asesoría a la ciudadanía interesada, así como para resolver dudas o atender inconsistencias en el llenado de datos solicitados en el registro e inscripción, las personas interesadas podrán comunicarse a los números telefónicos **800 712 96 94 o 221 3 58 57 64**, en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

Desde el inicio de registro e inscripción a la Convocatoria, y en cualquiera de las etapas que integran el proceso de selección, la CPOE podrá solicitar los reportes que genere el Sistema computacional y verificar el avance, actualización e información, por Distrito Electoral, municipio, género, cargo/s, o en su caso, mediante un concentrado general de los veintiséis distritos electorales para un seguimiento oportuno.

Concluido el plazo de registro e inscripción, la DOE remitirá a la CPOE el listado con la totalidad de solicitudes recibidas, poniéndolo a disposición de la UT para que en coordinación con la CIN se lleve a cabo su publicación en la página institucional, haciéndolo constar por escrito, entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva.

El listado deberá contener la siguiente información:

- Número progresivo;
- Número de folio;
- Nombre completo;
- Género;
- Si se auto adscribe a alguna localidad indígena y/o afromexicano;
- Distrito al que aspira;
- Municipio al que pertenece;
- Cargo(s) al que aspira; y
- Fecha de registro.

3. Verificaciones

Se efectuarán tres verificaciones a la información capturada y documentación recibida mediante el registro e inscripción de las personas aspirantes, consistentes en:

- a) **PRIMERA:** Revisión de la información manifestada, así como de la documentación solicitada y recibida mediante el Sistema implementado para tal fin; verificando el cumplimiento de los requisitos Constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral fijados para la designación de las y los funcionarios electorales distritales, contemplados en la Convocatoria respectiva.

En caso de identificar documentación incompleta o ilegible y estas puedan subsanarse o corregir para integrar de manera correcta el registro; se informará a las y los aspirantes vía telefónica y/o por correo electrónico los documentos requeridos en su caso, por lo que, durante el periodo de registro e inscripción **(del 11 de octubre al 04 de noviembre de 2020)**, las personas aspirantes podrán subsanarlos, en el supuesto de no subsanar su registro, no aprobará la presente verificación.

- a) **SEGUNDA:** Se realizará el cruce entre las bases de datos de las y los aspirantes contra las bases de datos que obran en poder de este Órgano

Electoral, para descartar a las y los aspirantes que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

- Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista o candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado, consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulado como candidata o candidato en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a su designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del artículo 112; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 120, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa corroboración que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

- a) **TERCERA:** Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto cuyo desempeño haya sido deficiente en el periodo comprendido del año 2014 a la fecha de su registro.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano central del Instituto Electoral del Estado que en su momento haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan laborado en los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2014 a la fecha de su registro; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Dicha información será proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Cabe precisar que, si la o el aspirante recae en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos distritales electorales.

Las tres verificaciones se realizarán paralelamente, dando como resultado contar con las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa, de tal manera, la DOE entregará a las y los integrantes del Consejo General, los listados siguientes:

- Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos distritales electorales; y
- Listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos distritales electorales.

Los listados se publicarán en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado y en la página institucional www.ieepuebla.org.mx, una vez concluido el registro e inscripción y se haya verificado la sistematización de la información de cada persona aspirante.

4. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral

Cada uno de los aspectos a evaluar tendrán un valor porcentual, es decir, el examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y las entrevistas, tendrán un porcentaje asignado, el cual, sumándolo integrará el 100% que será considerado como la valoración integral, conforme la siguiente tabla:

Etap	Ponderación
Valoración curricular	15%
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Entrevista	60%
Valoración integral	100%

5. Valoración Curricular

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia académica y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales. En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, los datos que las y los propios aspirantes aportaron y la documentación que para tal fin acompañaron.

A las y los aspirantes que avanzaron a esta etapa, se les aplicará una valoración curricular, la cual tendrá un valor del 15% de la valoración integral de cada persona aspirante, distribuido de la siguiente manera:

- El 7.50% Historial académico;
- El 2.50% Historial laboral;
- El 2.50% Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% Participación comunitaria o ciudadana.

Para ello, la DOE en apoyo a la CPOE, utilizará como referencia la siguiente tabla:

7.50%			2.50%		2.50%		2.50%	
Historial académico			Historial laboral		Prestigio Público y Profesional		Participación comunitaria o ciudadana	
Posgrado:	Doctorado Concluido	7.50%	Mando Superior: Actividad Empresarial y/o Comercial; Directivos/as del sector privado o titulares del sector público; Propietarios/as de grandes empresas.	2.50%	Constancia; Oficio; Escrito; Publicación; o Carta.	2.50%	Constancia; Oficio; Escrito; Publicación; o Carta.	2.50%
	Maestría concluida	7.00%						
Educación Superior:	Licenciatura Concluida	6.50%	Mando Medio: Subdirecciones; Jefaturas de departamento; oficina o de dirección Coordinaciones, Supervisiones o puestos análogos del sector público o privado; Profesionistas Independientes; y Propietarios/as de medianas y pequeñas empresas.	2.00%				
Educación Media Superior:	Bachillerato, Preparatoria o Carrera Técnica Concluida	6.00%	Mando Básico: Empleados/as del sector público o privado; Agricultor/a; labores del hogar; y trabajador/a independiente	1.50%				
Educación Básica:	Secundaria y/o Primaria concluida	5.50%	Sin antecedentes laborales	1%				

De la tabla anterior se desprende lo siguiente:

5.1. Historial académico

Se tomará en cuenta la escolaridad que la o el aspirante acredite con su respectivo soporte documental, de la siguiente manera:

- **Educación Básica concluida:** certificado de estudios concluidos de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la Institución Educativa correspondiente.
- **Educación Media Superior concluida:** constancia o certificado de conclusión de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la Institución Educativa correspondiente.
- **Educación Superior concluida:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.
- **Posgrado concluido:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Si no acredita la conclusión total de los estudios cursados, y se presenta un documento que demuestre que actualmente se encuentra cursando o sin concluir, se le reconocerá la categoría inmediata anterior.

5.2. Historial laboral

Se tomará en cuenta el empleo actual o en su caso, último que la o el aspirante manifieste tener.

5.3. Prestigio público y profesional

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste estar o haber realizado **del año 2014 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por alguna Institución Pública o Privada o en su caso Asociación, Agrupación u Organización, etcétera, que apoya o apoyó durante el periodo referido, resaltando aquellas actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe destacar, que dicha actividad deberá ser independiente a las actividades ordinarias laborales de cada persona aspirante.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información, de lo contrario, no será tomado en cuenta.

Por lo que, en caso de no contar con el documento que acredite los supuestos anteriores, se recomienda que no sean manifestados, toda vez que, no serán considerados para su ponderación respectiva.

5.4. Participación comunitaria o ciudadana

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste estar o haber realizado **del año 2014 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la Asociación, Agrupación u Organización, etcétera, que apoya o apoyó durante el periodo referido, que indique las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información.

6. Examen de conocimientos en materia electoral

6.1. Objetivo

El examen evalúa los conocimientos y habilidades que debe poseer la o el aspirante que busca integrarse como Consejera o Consejero y Secretaria o Secretario Distrital del Instituto Electoral del Estado, mediante lo establecido en la Convocatoria pública. Los reactivos presentan distintos niveles de complejidad; pueden medir el conocimiento o comprensión de la persona aspirante.

6.2. Ponderación y estructura del examen

El valor del examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada persona aspirante.

La guía de estudio estará disponible a partir del 15 de octubre de 2020 en la página institucional.

El examen tendrá una duración máxima de **40 minutos, lapso que tendrán las y los aspirantes para contestar 20 reactivos específicos** en materia electoral, mismos que podrán ser de opción múltiple, dicotómicos, etcétera, los cuales serán elaborados por las y los consejeros electorales del Consejo General.

Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contar el tiempo destinado para realizarlo. El Sistema está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a la respuesta anterior.

Con el propósito de salvaguardar la información, el Sistema guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto Electoral del Estado, en caso de contar con una falla en la conexión de internet, y que esta ocasionara que la persona aspirante saliera del Sistema, sus respuestas contestadas quedarán guardadas, permitiéndole volver a ingresar a su prueba con su folio, usuario y contraseña, ubicándolo en el número de pregunta en la que se haya quedado, así como respetando el tiempo restante, sin embargo, el Sistema está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignado una nueva.

6.3. Fechas y horarios

Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa serán convocadas a través de la página institucional, para presentar el examen de conocimientos en materia electoral.

Asimismo, recibirán un correo electrónico que contendrá la liga electrónica que les permitirá el acceso al Sistema para sustentar el examen, su usuario y contraseña, la fecha y horario del examen, así como un instructivo y la guía de estudio para la realización del **Examen desde casa**. De igual forma, se les indicará el día y la hora que deberán ingresar para realizar un examen de prueba que permitirá verificar la conectividad en el Sistema.

El examen está programado para aplicarse en la primera quincena del mes de noviembre de 2020, mediante un Sistema computacional en línea, bajo la modalidad de **Examen desde casa**, por lo que previamente la CPOE determinará la calendarización para la aplicación, así como el número de bloques, horarios y distribución de las personas aspirantes.

No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora distinta a la que le sea asignado, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

6.4. Forma de aplicación

Para salvaguardar la salud y seguridad de las personas aspirantes y del personal del Instituto, se adoptarán las medidas de sanidad derivadas de la pandemia originada por el SARS-COV-2 (COVID 19), por ello la CIN y la DOE, coordinarán la aplicación del examen de conocimientos en línea, el cual, las y los aspirantes preferentemente podrán desarrollarlo desde su domicilio, a través del Sistema implementado para tal fin, basado en la utilización de tecnologías de la información, mismo que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar si las y los aspirantes cuentan con conocimientos en materia electoral.

6.5. Requisitos tecnológicos para presentar el examen

Para la aplicación del **Examen desde casa**, la persona aspirante deberá contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), que tenga acceso a internet, misma que deberá cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 8, 8.1, 10; MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15;
- Memoria: 1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre;
- Velocidad de conexión: velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones por satélite y dial up no están soportadas; y
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local.

Los navegadores compatibles son: Firefox, Chrome y Safari.

6.6. Resultados del examen

A más tardar tres días posteriores a la realización del examen de conocimientos en materia electoral, la DOE integrará una lista con los folios de las personas aspirantes, identificando el equivalente al porcentaje obtenido; dicho listado se publicará en la página institucional.

No se descartará a nadie por el resultado obtenido en esta etapa y la ponderación no es un factor que garantice ocupar un cargo en los consejos distritales electorales.

7. Selección de un máximo de 24 perfiles por Distrito Electoral

Concluidas las etapas que anteceden, con los porcentajes de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, así como a la valoración curricular, la CPOE seleccionará un máximo de 24 perfiles de cada Distrito Electoral con los puntajes más altos,

preferentemente 12 mujeres y 12 hombres, de los cuales al menos 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho para el cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral respectivo, asimismo, en medida de lo posible y solo en aquellos distritos indígenas (con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total de sus habitantes), se procurará que por lo menos se integre una persona aspirante que manifieste pertenecer a una localidad indígena, los listados con los perfiles seleccionados de cada Distrito serán publicados en la página institucional.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que sean seleccionados, diferenciando cada Distrito Electoral, los cuales pasarán a las etapas restantes.

8. Cotejo documental

A las y los 24 perfiles de cada Distrito Electoral, se le efectuará un cotejo documental. La CPOE indicará a la DOE la modalidad para que efectúe dicha actividad, considerando en todo momento las medidas de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que si las condiciones lo permiten se efectuará desde las instalaciones de Instituto Electoral del Estado, así como en 18 módulos de cotejo de documentación que se instalarán en los municipios cabecera de Distrito, donde las y los aspirantes seleccionados proporcionarán los documentos requeridos de manera individual, conforme a la programación que se establezca para tal fin.

La DOE solicitará a la CIN la publicación en la página institucional, la modalidad en la que ésta se llevará a cabo, indicando previamente las fechas y horarios asignados para su ejecución. De manera paralela, se podrá informar a las y los aspirantes vía telefónica.

El personal de la DOE será el responsable de realizar cotejo documental, contarán con un listado de verificación de documentos, por lo que se otorgarán citas con horarios específicos para la atención de las personas aspirantes convocadas y, con ello, evitar la aglomeración de personas.

Los originales de los documentos serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente, dejando copia simple para la integración del expediente. La persona responsable del cotejo documental señalará en un formato los documentos que presenta la persona aspirante, lo anterior conforme a los documentos que debe presentar, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y de la persona que lo realizó.

En el supuesto de que no se presente algún documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso inmediato a la CPOE, quien determinará si es motivo de descalificación de la o el aspirante que incurrió en este supuesto.

9. Revisión de Expedientes por Integrantes del Consejo General

Una vez integrados y resguardados los expedientes, estarán disponibles para las y los integrantes del Consejo General, quienes podrán realizar la consulta de los mismos del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2020, en un horario de 09:00 a 19:00 horas en las oficinas que ocupa la DOE.

Los expedientes estarán integrados por:

- Curriculum Vitae firmado por la o el aspirante;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;
- Escrito expresando las razones por las que aspira a ser designado(a) como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral correspondiente;
- Copia simple del extracto de nacimiento;
- Copia simple de credencial para votar;
- Copia simple del comprobante de domicilio;
- Copia simple del comprobante del grado máximo de estudios;
- En caso de no ser originario/a del distrito constancia de vecindad o residencia en original; y
- Y solo en los casos de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales Electorales, copia simple del Certificado de estudios concluidos o acta de examen profesional o título profesional o Cédula profesional de haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Los partidos políticos, mediante sus representaciones ante el Consejo General, podrán acreditar por escrito ante la DOE a las personas que consideren necesarias para realizar esta actividad.

En este periodo, las y los integrantes del Consejo General podrán solicitar la aclaración de cualquier duda respecto al expediente de las personas aspirantes seleccionadas, así como presentar las observaciones que estimen pertinentes, para que esta sea analizada por la CPOE.

10. Entrevista

10.1. Objetivo y Propósito

La Entrevista tiene como finalidad la de obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

En la etapa de entrevista se considerará que las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada persona aspirante, así como el compromiso democrático.

La actividad de la entrevista estará a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General, los cuales integrarán grupos de trabajo para tal fin.

10.2. Calendario de Entrevistas

A los perfiles de cada Distrito Electoral que fueron seleccionados por la CPOE, se les aplicará una entrevista mediante la modalidad virtual, es decir por videoconferencia mediante la aplicación digital y conforme al calendario que previamente apruebe la CPOE.

La información sobre dicho calendario se publicará en el portal institucional y se integrará con la siguiente información: fecha de entrevista, folio o nombre, y horario.

10.3. Notificaciones a los perfiles seleccionados

Se notificará por correo electrónico la aplicación digital por la cual se llevará a cabo la entrevista, así como el usuario y contraseña que les permitirá el acceso, indicando el día y la hora asignada.

10.4. Aspectos a evaluar y ponderaciones

Para esta etapa se asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de entrevista, la cual tendrá una ponderación del 60% equivalente a la valoración integral, desglosada de la siguiente manera:

Rubros	Porcentaje
1. Apego a los principios rectores	20%
2. Idoneidad del cargo:	
2.1 Liderazgo	8%
2.2. Comunicación	8%
2.3 Trabajo en equipo	8%
2.4 Negociación	8%
2.5 Profesionalismo e integridad	8%

10.5. Mecanismo y requerimiento

Las y los aspirantes seleccionados, podrán elegir el dispositivo tecnológico con el que cuenten para desarrollar la entrevista (celular, laptop, computadora de escritorio, tableta, etc.), el cual deberá garantizar el acceso a internet y contar como mínimo con las siguientes características:

Equipo móvil (Celular)

Conexión alta velocidad (Red 3G, Red 4G, o conectado a una Red WiFi);

Dispositivo inteligente con sistema operativo iOS 11.0 o superior o bien sistema operativo Android 6.0 o superior;

Cámara frontal, micrófono y altavoz.

Equipo de Cómputo (Escritorio, portátil):

Conexión a internet de alta velocidad;

Micrófono y altavoces;

Webcam;

Procesador: Core 1Ghz o mayor (Dual Core 2 mayor i3/i5/i7 o AMD equivalente);

Memoria RAM: recomendado 4 GB o mayor;

Sistemas operativos soportados: Windows10 o superior, Mac OS X10.13 (High Sierra);

Los navegadores soportados son: Firefox, Chrome y Safari.

10.6. Aplicación de la entrevista

El procedimiento de entrevista atenderá lo siguiente:

- a) **Previo a la entrevista:** las y los aspirantes deberán estar conectados 10 minutos antes a la hora de inicio asignada, con el audio y cámara habilitada en el dispositivo que ellos determinaron para su desarrollo, (estará disponible mediante el portal institucional la Guía de apoyo para el desarrollo de la entrevista).
- b) **Durante la entrevista:** se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, las cuales tendrán una duración máxima de 10 minutos.
- c) **Cierre y final de la entrevista:** cada Consejera y Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable en el Sistema computacional creado para tal fin, en el cual ingresarán cada ponderación asignada para cada rubro que se está evaluando, de igual modo, llevará a cabo el llenado de la cédula individual de cada aspirante entrevistado.

Las y los consejeros electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

10.7. Instrumento y calificación de la entrevista

Cada Consejero y Consejera Electoral tendrá habilitado el Sistema de aspirantes a integrar los consejos distritales electorales, en el cual, mediante su usuario y contraseña, podrán asentar el valor cuantificable para cada uno de los aspectos considerados.

De igual modo, asentarán en la cédula individual de cada persona aspirante las ponderaciones asignadas en cada rubro, las cuales fueron capturadas e ingresadas al Sistema computacional correspondiente.

El valor cuantificable de cada uno de los rubros será en una escala porcentual, según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad evaluadora.

Una vez capturadas y asentadas las calificaciones en el Sistema correspondiente, se actualizarán y generarán las listas con los resultados de cada aspirante, por lo que en atención al principio de máxima publicidad las listas con los resultados obtenidos serán publicadas y estarán disponibles para la consulta de la ciudadanía en general en el portal del institucional www.ieepuebla.org.mx.

11. Integración de las listas de las y los candidatos

Para integrar la lista con las propuestas de aspirantes a integrar los consejos distritales electorales, se llevará a cabo lo siguiente:

Se sumarán los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos, la valoración curricular y la entrevista; el total obtenido constituye la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido, las y los consejeros electorales integrantes de la CPOE tomando como referencia el resultado de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes, determinarán y ponderarán con base a las capacidades identificadas de cada aspirante y en su conjunto, a las y los candidatos idóneos que integrarán la lista que será propuesta al Consejero Presidente del Consejo General para la integración de los veintiséis consejos distritales electorales de esta entidad.

La CPOE a más tardar el día 10 de diciembre de 2020 circulará al Consejo General, los listados que contengan las propuestas de las y los candidatos idóneos a ocupar los cargos en los veintiséis consejos distritales electorales, sus puntajes respectivos, así como el dictamen debidamente fundado y motivado que contenga los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad del cargo, garantizando una composición multicultural y multidisciplinaria; esgrimiendo los aspectos cuantitativos y cualitativos que se evaluaron, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9 numeral 3, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Dichos listados deberán observar en la conformación de cada Consejo Distrital Electoral, los criterios de homogeneidad y listas alternadas por género, tanto en las y los propietarios como en sus suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en que por cada propietario habrá un suplente.

El dictamen aprobado por la CPOE será remitido al Consejero Presidente del Consejo General para los efectos conducentes.

12. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General

Las y los integrantes del Consejo General podrán presentar observaciones, respecto a los listados con las propuestas de las y los candidatos de cada Distrito, los días 11 y 12 de diciembre de 2020; venciendo el plazo para su recepción ante la CPOE a las diecinueve horas del día 12 de diciembre de 2020. Las observaciones deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o, en su caso, la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Consideraciones especiales

En el caso de que una persona aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario, y cumpla con los requisitos para ambos supuestos, será considerado en primera instancia para conformar el listado de Secretaria o Secretario según sea el caso.

En los casos en que la o el aspirante haya presentado dos solicitudes, se tomará en cuenta solamente la documentación correspondiente al último folio presentado.

Por cada Distrito Electoral se elaborará una lista que contenga las propuestas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

- a) La CPOE sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará al Consejero Presidente del Consejo General.
- b) Una vez que quede conformada la propuesta de integración para cada Consejo Distrital Electoral, se imprimirá un tanto, que firmarán las y los integrantes de la Comisión.
- c) El documento original obrará en resguardo de la Presidencia de esta Comisión, hasta hacerlo llegar al Consejero Presidente del Consejo General.
- d) El listado en mención se hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General una vez aprobado por la CPOE y deberá ser circulado a los mismos, previo a su aprobación por el Pleno del Consejo General.

14. Designaciones

La designación de consejeras o consejeros y secretarias o secretarios de los veintiséis consejos distritales electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras o consejeros electorales del Consejo General a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

En la integración de cada uno de los consejos distritales electorales, propietarios, suplentes y reservas, se procurará la paridad de género atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural.

14.1. Lista de reserva

Las y los aspirantes que hayan superado las fases previstas por este método y no hayan sido designados como consejeras o consejeros electorales o secretarías o secretarios, propietarios o suplentes, conformarán la lista de reserva del cargo al que hayan aspirado, la cual será considerada en caso de ser necesario tomando en cuenta los criterios del presente instrumento.

14.2. Publicación

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo ordenará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la DOE se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las y los consejeros electorales y las y los secretarios propietarios y suplentes designados será publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx.

15. Casos no previstos y Órgano para su análisis

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en este Método, serán resueltas por las y los integrantes de la CPOE.